



## ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2023-MDMP

Mi Perú, 26 de julio del 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

#### VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 829-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 298-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 202-2023-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 055-2023-MDMP/OGPP-OPIM de la Oficina de Planificación, Inversiones y Modernización, el Memorando N° 467-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 133-2023-MDMP-GODU-SGPOC-WAHP, del Especialista de Catastro, el Informe N° 109-2023-MDMP-GDSE de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, el Memorandum Múltiple N° 021-2023-OGAF/MDMP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 159-2023-MDMP/PPM del Procurador Público Municipal, el Memorandum N° 1185-2023-OGAF/MDMP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Dictamen N° 002-2023-MDMP de la Comisión de Asuntos Legales y Jurídicos sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

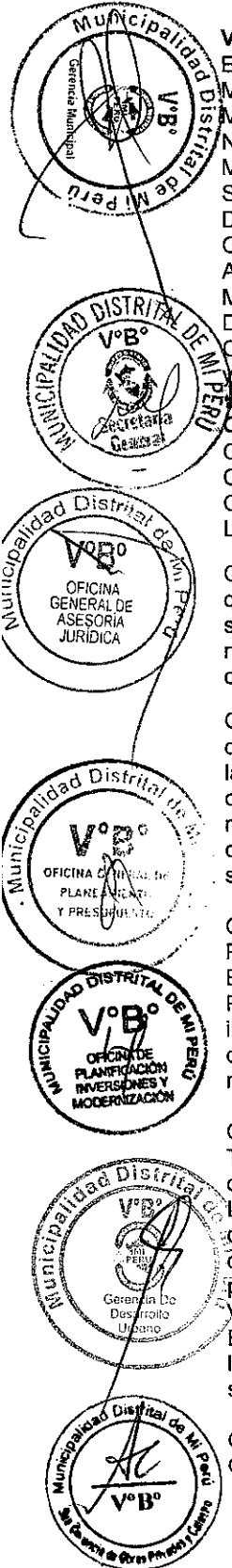
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Que, de conformidad con el artículo 88, numeral 88.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, la Ley N° 30230, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, en su artículo 65° "establece las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, a través de sus Procuradurías Públicas o quienes hagan sus veces, deben repeler todo tipo de invasiones y ocupaciones ilegales que se realicen en los predios bajo su competencia, administración o de su propiedad, inscritos o no en el Registro de Predios o en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP, y recuperar extrajudicialmente el predio cuando tengan conocimiento de dichas invasiones u ocupaciones.

Que, la Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la precitada norma dispone "Facúltese al Titular y a los Procuradores del Organismo Público para Conciliar o transigir en procesos civiles y constitucionales en trámite, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, en los casos que el particular, demandado o demandante reconozca que el Estado es propietario del predio e inicie el procedimiento para su adquisición de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA TUO, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento. En los procesos de desalojo en trámites iniciados por el Estado, procede el lanzamiento anticipado siempre que el organismo público demandante que el predio se encuentra bajo su competencia, administración o propiedad.

Que, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en el literal m) del artículo





Municipalidad  
Distrital de  
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

44° "señala como funciones específicas de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal "Efectuar procedimientos administrativos ante municipalidades y empresas de servicios, respecto de la adquisición o recuperación del dominio, administración de los bienes de propiedad estatal.

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes del Estado, es el órgano rector en la administración de los bienes del Estado, y en atención a la problemática actual en torno a las ocupaciones indebidas y/o tráfico de predios de propiedad estatal por parte de terceros, para lo cual se requiere de acciones de defensa de parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales del cual la Municipalidad Distrital de Mi Perú, forma parte conforme lo señala el artículo 8° de la Ley N° 29151; a fin de combatir la problemática antes mencionada y promover el uso eficiente de los bienes estatales en beneficio de la población, por lo que es necesario la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional para la protección y cautela de los predios del Estado que se encuentren ubicados en nuestra jurisdicción.

Que, el objeto del convenio de cooperación interinstitucional, es la de establecer vínculos de colaboración y articulación entre las partes suscribientes, para la protección, cautela y recuperación de los predios de dominio público ubicados en el distrito de Mi Perú, en los que deberá interponer denuncias, recuperaciones en flagrancia o solicitarse las recuperaciones extrajudiciales al amparo de la Ley N° 30230.

Que, la Cláusula Decima del Convenio señala que el convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción del presente y tendrá una duración de dos (02) años, el cual podrá ser renovada o ampliada de mutuo acuerdo y mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

Que, el artículo 9°, numeral 26, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal el de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Informe N° 298-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite una opinión viable a la aprobación a la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales SBN y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

**ACUERDO:**

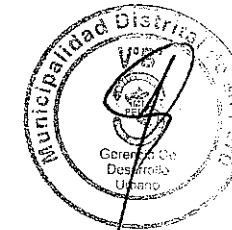
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES SBN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde IRVIN CHAVEZ LEON, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES SBN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.**

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Procuraduría Pública Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.**

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes unidades orgánicas de la entidad, y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del Acuerdo en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe)**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
*Vanessa Guevara*  
Y VANESSA LIRADO GUEVARA  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
*Irvin Chavez Leon*  
IRVIN F. CHAVEZ LEON  
ALCALDE